REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00482 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gloria Inés Quiroga Cardozo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría[1].

La referida liquidación quedó por la suma de ochocientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos ($891.116,00)

El numeral 5 del citado artículo dispone que *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de ochocientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos ($891.116,00), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE FEBRERO DE 2023.**

[1] Expediente digital, Doc. No. 9 No se ha de incluir honorarios de perito.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b685f5b30074a6ca01285900c706904bc07dd0a41c0aaf54ffabd5057bcf23fd**

Documento generado en 01/02/2023 05:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica